ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
NORESTE

POLÍTICA PUBLICA: ENMIENDA-REEMBOLSO HASTA 90% A PATRONOS ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA DE ADIESTRAMIENTO EN EL EMPLEO (OJT)

Política Publica 2018-2019-01

Enmienda Política para el Reembolso hasta 90% a Patronos Actividad Programática de Adiestramiento en el Empleo (OJT)

I. INTRODUCCION

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) está diseñada para ayudar a aquellas personas en búsqueda de empleo para que puedan acceder actividades y/o servicios de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo o sostén, para que sean exitosos en el mercado laboral y parear los patronos con los trabajadores especializados *("skilled workers")* que necesitan para competir en la economía global.

La Actividad de Adiestramiento en el Empleo (OJT por sus siglas en ingles), tiene el propósito de facilitar a los participantes un adiestramiento, por parte de un patrono en el lugar de trabajo, por el cual recibe una compensación salarial. El 12 de junio de 2018 el secretario del Departamento de Trabajo Federal aprobó una dispensa a solicitud del Programa de Desarrollo Laboral, para aumentar el reembolso a los patronos por la actividad de Adiestramiento en el Empleo (OJT), hasta un 90%. El 14 de diciembre de 2018 el Programa de Desarrollo Laboral envió la autorización para implementar las dispensas.

II. BASE LEGAL

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en ingles), Secciones 3(44) y 134 (c)(3)(H) (i) "Federal Register" Vol. 81 No. 161, Secciones 680.700, 680.710, 680.720 y *680.730* "Training and Employment Guidance Letter TEGL) WIOA NO. 19-16 emitido por emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el de marzo de 2017. Comunicado emitido por el Programa de Desarrollo Laboral con fecha del 29 de junio de 2018, Notificando la Aprobación de Dispensas. Comunicado emitido por el Programa de Desarrollo laboral con fecha del 14 de diciembre de 2018, Notificando la Autorización para la Implementación de Dispensas.

III. DEFINICION ADIESTRAMIENTO EN EL EMPLEO

El Adiestramiento en el Empleo (OJT por sus siglas en inglés) sigue siendo un método clave para prestar servicios de adiestramiento para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes. Es una opción de adiestramiento que le brinda al Patrono la oportunidad de adiestrar nuevos empleados (Participantes) en las destrezas y conocimientos específicos esenciales para un pleno y adecuado desempeño en el trabajo. El OJT es un adiestramiento estructurado provisto por un patrono del sector público o privado con o sin fines de lucro. Esta limitado en duración, tomando en consideración la ocupación en que se está adiestrando al participante, el contenido del adiestramiento, la experiencia previa del participante y la estrategia de servicio de este último. Los estados y áreas locales puedan proporcionar hasta un 50% de la tasa de salario del participante a los patronos por los costos de adiestramiento, mientras el empleado es participante en el programa. Las Actividades de OJT deberán ser planificadas con el Salario Mínimo Federal por hora.

Además, el reembolso puede ser mayor conforme a lo establecido en la Sección 134(c) (3) (H), por concepto de costos extraordinarios al ofrecer el adiestramiento y supervisión adicional relacionada a

este último; por tanto, el estado y áreas locales tienen la flexibilidad bajo WIOA, para aumentar el nivel de reembolso a los patronos hasta un 75% por ciento teniendo en cuenta los siguientes factores:

- ✓ Las características de los participantes, teniendo en cuenta si son "personas con barreras para el empleo" como se define en la Sección 3(24) y Política Aprobada;
- ✓ El tamaño del patrono, con énfasis en pequeñas y medianas empresas que a menudo tienen más obstáculos para la participación con tasas de reembolso bajas;
- ✓ La calidad de oportunidades de adiestramiento que ofrece el patrono y oportunidades de promoción, por ejemplo, si el OJT es para una ocupación en demanda y conducirá a una credencial reconocida en la industria; y;
- ✓ Otros factores que el estado o las juntas locales determinen apropiado tales como: el número de empleados que participan en los niveles de adiestramiento, salarios y beneficios de los empleados (beneficios pre y post de la participación) y relación del adiestramiento para la competitividad de la participante.

IV. REEMBOLSO MAXIIMO DEL 90%

Conforme a la dispensa aprobada los patronos podrán recibir hasta un 90% del reembolso del salario de los empleados. El porciento se calculará considerando la cantidad de empleados propios y a tiempo completo, que tenga cada patrono. Se utilizará la siguiente escala, según aprobado:

- ✓ Para patronos con 50 empleados o menos hasta 90% de reembolso;
- ✓ Para patronos con 51 a 250 empleados hasta 75% de reembolso;
- ✓ Para Patronos con más de 250 empleados - el reembolso estatutario del 50%.

Se mantiene el salario máximo de $13.23 la hora, que es el salario promedio por hora en Puerto Rico. Esto significa que si un participante gana menos de $13.23 la hora, el patrono recibirá un rembolso del 90% del salario que devengue el participante. Si el participante gana más de $13.23 la hora, el patrono recibirá un rembolso del 90% calculado a base de $13.23 que es el tope salarial para los efectos de rembolso.

RRS

Para cualificar para este rembolso máximo, que es una excepción al 50%, el ente administrador de los fondos del Título 1-B deberá considerar los siguientes factores:

- ✓ Características de los participantes (tiempo que lleva desempleado, destrezas actuales, barreras para obtener empleo);
- ✓ Calidad del adiestramiento provisto por el patrono y las oportunidades de crecimiento profesional que provee.

Sera política pública de esta Junta Local dar prioridad a las microempresas, pequeñas y medianas empresas de la Región, de manera tal que podamos aumentar su participación en la actividad de adiestramiento en el empleo. Para los efectos de esta política, y de conformidad con la Ley Núm. 62 de 2014 conocida como la *Ley de Apoyo a la Microempresa y al Pequeño y Mediano Comerciante.*

V. DISPOSICIONES ESPECIALES

A los patronos, que contraten personas con discapacidad aptas para trabajar y personas con antecedentes penales, se les reembolsara el 90% del salario del participante, que cumpla con estos criterios. En este caso en particular no se considerará el temario de la empresa.

VI. CERTIFICACION, APROBACION Y VIGENCIA

Certificamos que esta Política fue aprobada en Reunión Ordinaria de la Junta Local del Noreste o por medio de un Referéndum, llevado a cabo el 13 de febrero de 2019, en Fajardo, Puerto Rico. Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y deja sin efecto cualquier otra Política y/o Procedimiento relacionado con las actividades de OJT. Sera responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

En Fajardo, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2019.

Sr. Rafael Rosa Suarez
Presidente
Junta Local Noreste